

conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1920.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.
Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que la Estafeta ambulante de Bilbao a La Robla, con una expedición diaria de ida y vuelta, se rija en lo sucesivo por el siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
Salida de Bilbao.....	502	8,00
Llegada a Valmaseda.....	502	9,01
Salida de Valmaseda.....	2	9,07
Llegada a La Robla.....	2	19,41
Detención en La Robla, 36, h. 4 m.		
Salida de La Robla.....	1	7,45
Llegada a Valmaseda.....	1	17,57
Salida de Valmaseda.....	505	18,02
Llegada a Bilbao.....	505	19,01

En su consecuencia, la indemnización individual reglamentaria de 18 pesetas que por viaje de ida y vuelta se acredita al empleado encargado de esta Oficina ambulante, será en lo sucesivo la de 30 pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a la citada Estafeta ambulante será el de cinco, los cuales dependerán de la Administración principal de Vizcaya y residirán en Bilbao.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1920.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.
Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que la Oficina ambulante de Bilbao a Pedernales, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, ajuste en lo sucesivo su servicio con arreglo al siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
1.ª Expedición:		
Salida de Bilbao.....	2	5,45
Llegada a Pedernales.....	2	7,25
Salida de Pedernales.....	7	17,30
Llegada a Bilbao.....	7	20,25
2.ª Expedición:		
Salida de Bilbao.....	8	18,20
Llegada a Pedernales.....	8	20,19
Salida de Pedernales.....	3	8,00
Llegada a Bilbao.....	3	10,10

En su consecuencia, la indemnización individual reglamentaria de 2,50 pesetas que por viaje redondo se acredita al empleado encargado de la 1.ª expedición y la de 4,50 pesetas al de la 2.ª, serán en lo sucesivo la de 7,50 pesetas por viaje de ida y vuelta al funcionario encargado de la 1.ª expedición, y de ocho pesetas al de la 2.ª.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1920.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.
Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que la Estafeta ambulante de Sevilla a Carmona, con dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo de un empleado cada expedición, verifique su servicio con arreglo al horario siguiente:

	Trenes.	Horas.
1.ª Expedición:		
Salida de Sevilla.....	3	10,30
Llegada a Carmona.....	3	12,43
Salida de Carmona.....	6	13,15
Llegada a Sevilla.....	6	16,42
2.ª Expedición:		
Salida de Sevilla.....	5	19,00
Llegada a Carmona.....	5	21,04
Salida de Carmona.....	4	7,30
Llegada a Sevilla.....	4	9,30

En su consecuencia, las indemnizaciones individuales reglamentarias de 2,50 pesetas que por viaje redondo se acreditan a cada uno de los empleados encargados de ambas expediciones, serán en lo sucesivo la de 3,50 pesetas por viaje de ida y vuelta al

empleado encargado de la 1.ª expedición, y de 7,50 al de la 2.ª.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1920.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.
Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que la Oficina ambulante de Bilbao a Elorrio, con una expedición diaria de ida y vuelta, se rija en lo sucesivo por el siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
Salida de Bilbao.....	5	11,15
Llegada a Elorrio.....	5	12,47
Salida de Elorrio.....	10	18,30
Llegada a Bilbao.....	10	20,25

En su consecuencia, la indemnización individual reglamentaria de 4,50 pesetas que por viaje redondo se acredita al empleado encargado de esta oficina ambulante, será en lo sucesivo la de 5 pesetas por viaje de ida y vuelta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1920.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.
Negociado 2.º—Con esta fecha se dice al Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que en la provincia de Tarragona se lleven a efecto, en los servicios de Carterías rurales y Peatones, las reformas que a continuación se expresa:

1.º Aumentar a 500 pesetas anuales la retribución de 400 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de La Selva a Albiol (10 kilómetros).

2.º Aumentar a 365 pesetas al año el haber de 250 que actualmente disfruta el Cartero de Alcover, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación al paso de todos los trenes, excepto al del tren 332.

3.º Aumentar a 850 pesetas anuales la retribución de 645 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Valls a Santa Creus, el cual será, en lo sucesivo, de Valls a Alió, Vilarrodona, Aiguamurcia y Santa Creus (17 kilómetros).

4.º Crear una Cartería en Puigpelat, con obligación de recoger y entregar en la carretera al paso del Peatón de Valls a Santa Creus (7 kilómetros) y con la retribución de 365 pesetas al año.

5.º Crear una Cartería en Vilarrodona, retribuida con 250 pesetas al año.

6.º Aumentar a 450 pesetas anuales la retribución de 375 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Barbará, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en Montblanch y servir a Ollés.

7.º Elevar a 500 pesetas al año el haber de 250 que actualmente tiene asignadas el Cartero de Blancafort, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en Montblanch (6 kilómetros).

8.º Aumentar a 365 pesetas anuales la retribución de 250 que hoy tiene asignadas el Cartero de Brafim, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en la estación férrea de Nulles, verificando una sola expedición diaria de ida y vuelta.

9.º Crear una Cartería en Conesa, con obligación de recoger y entregar al paso del Peatón de Rocafort de Queralt a Llorach, retribuida con 365 pesetas al año.

10. Disponer que el Peatón conductor de la correspondencia de Rocafort de Queralt a Llorach, sea en lo sucesivo de Rocafort de Queralt a Ceballá del Condado y Llorach (11 kilómetros), continuando con la obli-

gación de residir en Rocafort de Queralt y con el actual haber de 649,68 pesetas anuales.

11. Crear una Cartería en Gardells, retribuida con 250 pesetas anuales.

12. Establecer una Cartería en Masó, con la retribución de 250 pesetas al año.

13. Aumentar a 600 pesetas anuales la retribución de 500 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Vilallonga a Raurell y Masó (3,5 kilómetros).

14. Aumentar a 600 pesetas al año el haber de 456,25 pesetas que actualmente tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Valls a Milá (6 kilómetros).

15. Elevar a 365 pesetas al año la retribución de 187,50 pesetas que en la actualidad disfruta el Cartero de Nulles, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación.

16. Disponer que el Cartero de Pira, remunerado actualmente con el producto de distribución de la correspondencia entregada a domicilio, lo esté, además, en lo sucesivo, con la retribución anual de 250 pesetas.

17. Crear una Cartería en Rodoná con obligación de recoger y entregar en Masllorens (2 kilómetros), retribuida con 365 pesetas anuales.

18. Aumentar a 600 pesetas anuales la retribución de 500 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Espluga de Francolí a Senant (12 kilómetros).

19. Crear una Cartería en Senant, retribuida con 250 pesetas al año.

20. Aumentar a 600 pesetas al año la retribución de 437,50 pesetas que actualmente tiene asignadas el Cartero de Solviella, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en Montblanch (9 kilómetros).

21. Elevar a 600 pesetas anuales la retribución de 550 que en la actualidad disfruta el Cartero de Vallmoll, el cual continuará con la obligación

de recoger y entregar en Valls (4 kilómetros).

22. Aumentar a 400 pesetas al año el haber de 300 que hoy tiene asignado el Cartero de Vilabella, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea.

23. Elevar a 550 pesetas al año la retribución de 456,25 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Vilallonga, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar dos veces al día en la estación férrea de Morell (3,5 kilómetros).

24. Aumentar a 450 pesetas al año la retribución de 331,25 pesetas que hoy tiene asignadas el Cartero de Vilaverd, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación de ferrocarril.

25. Aumentar a 850 pesetas anuales la retribución de 700 que en la actualidad disfruta el Cartero de Picamoixons, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea y llevar la correspondencia a La Plana.

26. Elevar a 450 pesetas al año la retribución de 312,50 pesetas que actualmente tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Valls a Masmolets y Fontscaldas (5 kilómetros).

27. Elevar a 550 pesetas anuales el haber de 456,25 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Montblanch a Lilla y Prenafeta (8 kilómetros).»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—1.ª División.
Negociado 2.º—Con esta fecha se comunica al señor Administrador principal de Correos de Oviedo lo que sigue: